

CARTA DE ADVERTENCIA

CIA Salmonífera Dalcahue Limitada

Establecimiento	Aumento de Producción Piscicultura Quillaico
Programa de Monitoreo (RPM)	Res. Ex. SISS N°546, de fecha 19 de febrero de 2007
Períodos de Evaluación	De enero de 2020 a diciembre de 2022

MEDIANTE LA PRESENTE CARTA SE INFORMAN DISCONFORMIDADES EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL RESPECTO A LA NORMA DE EMISIÓN D.S. N° 90/2000, CON EL OBJETIVO DE QUE EN EL MÁS BREVE PLAZO TOMÉ LAS MEDIDAS SANITARIAS NECESARIAS PARA RETORNAR AL CUMPLIMIENTO

EL CARÁCTER DE ESTA CARTA ES EXCEPCIONAL

EN CASO DE CONSTARSE NUEVAS DISCONFORMIDADES EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL EN LAS FISCALIZACIONES MENSUALES DE SUS REPORTES, ESTA SUPERINTENDENCIA INICIARÁ UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

En el marco de la función de otorgar asistencia al cumplimiento (artículo 3°, letra u) de la LOSMA, esta Superintendencia remite la presente Carta de Advertencia, teniendo presente las siguientes circunstancias de su establecimiento:

ANTECEDENTES DE RIESGO AL MEDIO AMBIENTE O A LA SALUD DE LAS PERSONAS:



- **SUPERACIONES:** No se cuenta con antecedentes debido a que son de entidad baja por su magnitud, persistencia y recurrencia.
- **INFORMAR, PARÁMETROS Y REMUESTREOS:** No se cuenta con antecedentes debido a que se tratan de incumplimientos formales a la Norma de Emisión.



	OBLIGACIÓN	ANÁLISIS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL	CUMPLE
INFORMAR	Reportar todos los autocontroles correspondientes al periodo evaluado.	NO CUMPLE El establecimiento registra incumplimientos al no informar en los siguientes meses: - 2020: abril	NO
FRECUENCIA	Reportar los autocontroles de cada parámetro con la frecuencia exigida en su Programa de Monitoreo.	NO CUMPLE El establecimiento registra incumplimientos en la frecuencia de monitoreos de los siguientes parámetros: - Caudal = 2020: enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre / 2021: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre Recuerde que según su RPM la frecuencia de monitoreo de los parámetros incumplidos es: - Caudal: 30 - Caudal: 28	NO
PARÁMETROS	Reportar los resultados de monitoreos de cada parámetro exigido en su Programa de Monitoreo.	CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado	SÍ
REMUESTREOS	Reportar los remuestreos realizados tras detectarse una superación de los límites establecidos en su Programa de Monitoreo.	CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado	SÍ
SUPERACIÓN	No superar los límites máximos establecidos en su Programa de Monitoreo para el volumen de descarga y/o parámetros.	CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período avaluado	SÍ



SI EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL USTED CUMPLE CON SU PROGRAMA DE MONITOREO Y NO SE CONSTATAN NUEVAS DISCONFORMIDADES, CIA SALMONÍFERA DALCAHUE LIMITADA EVITARÁ MULTAS QUE VAN DESDE 1 A 10.000 UTA APROXIMADAMENTE.

Para conocer sus Informes de Fiscalización diríjase a la sección de fiscalización en: <http://snifa.sma.gob.cl>.

En caso de dudas comuníquese al correo electrónico: requerimientosriles@sma.gob.cl

Usted no debe responder a esta Carta de Advertencia.



Daniel Garcés Paredes

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

ALV/DRF/CSR

TENGA PRESENTE: Mediante la revisión periódica de sus reportes, y los sistemas de fiscalización remota y en terreno, la Superintendencia del Medio Ambiente observa y analiza de forma permanente su desempeño ambiental.

NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO INGRESADO POR EL TITULAR EN EL SISTEMA RETC, CORRESPONDIENTE A MNAVARRO@SDALCA.CL; IPRATS@SDALCA.CL.

